CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1444-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de abril del año dos mil quince, con referencia **AB-033-001-2015**, derivado de la revisión a los proyectos municipales ejecutados en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar si las obras y proyectos municipales fueron ejecutados correctamente; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno de la Unidad de Adquisiciones y Dirección de Obras Públicas y Finanzas; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables, para la ejecución presupuestaria municipal; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se realizó cumpliendo con lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan que: **1)** La Alcaldía Municipal de Corinto ejecutó satisfactoriamente cada uno de los proyectos sometidos al examen de auditoría, encontrando

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1444-15

correspondencia entre las cantidades de obras ejecutadas y las obras contratadas y pagadas; **2)** El control interno es razonable de acuerdo con el diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros; y, **3)** No se determinaron incumplimientos de orden legal que deriven responsabilidades. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO**, de fecha trece de abril del año dos mil quince, con referencia **AB-033-001-2015**, derivado de la revisión de los proyectos municipales ejecutados durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

_____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/PARG/isaura